

INFORME CONSTANCIA DE RADICACION CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - MAPFRE|| KAREN TATIANA VALENCIA Y OTROS || RAD. 2023-00164 || CÓD. SIN

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 15:23

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

1. CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA.docx; INFORME INICIAL - KAREN TATIANA VALENCIA -.xlsx; LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE LESIONES - KAREN TATIANA VALENCIA - RAD.2023.00164.xlsx; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **06 de septiembre de 2024**, se radicó en el Juzgado (12°) Doce Administrativo de Cali, contestación de la demanda y llamamiento en garantía en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Adjunto escrito, constancia de radicación, calificación e informe inicial.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que si bien es cierto el contrato de seguros presta cobertura material y temporal la responsabilidad administrativa que se pretende endilgar al asegurado dependerá del debate probatorio.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226** cuyo tomador es el Distrito Especial de Santiago de Cali presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, el hecho ocurrió el 7 de septiembre de 2022 y la vigencia de la póliza comprende desde el 30 de abril de 2022 al 1 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, la contingencia es eventual toda vez que dependerá del debate probatorio determinar la responsabilidad del asegurado por los daños materiales e inmateriales causados a la señora Karen Tatiana Valencia Mosquera. Lo anterior, porque puede suceder que los testimonios de los paramédicos y, en caso de admitirse la declaración de parte de la víctima, corroboren el contenido de las fotografías, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Ahora bien, por un lado, en el proceso no se levantó informe de accidente de tránsito y las fotografías allegadas de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado, no demuestran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el hecho, pero se aportó la hoja de registro de servicios de ambulancia y atención pre- hospitalaria realizada por los paramédicos de la ambulancia

que aparentemente asistieron al sitio donde consta datos de la demandante, fecha de la atención, lugar de la atención y motivo de la atención de primeros auxilios que refiere ser por volcamiento por hueco, por lo que eventualmente en el decreto o práctica de pruebas con la citación de los paramédicos que atendieron el hecho el despacho puede corroborar que si existió un accidente de tránsito, a pesar de que no se indica la causa de la ocurrencia del mismo. Por lo tanto, dependerá del debate probatorio y de la interpretación del operador judicial, determinar si existió responsabilidad del asegurado o no, si existió o no un hueco en la vía y si este fue la causa determinante para la ocurrencia del hecho. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$28.238.701. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

1. LUCRO CESANTE: \$ 28.083.161

Lucro cesante consolidado: \$3.288.284

Lucro cesante futuro: \$ 25.083.161

Teniendo en cuenta que se allegó constancia laboral emitida por la vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el que se evidencia que la señora Karen Tatiana Valencia Mosquera en el año 2021 tenía un contrato de prestación de servicios No. 102.09.03.199.2021 – para el año 2022 continuo con el contrato No. 102.09.03.004.2022 y el No. 102.09.03.563.2022, este último que finalizó el 30 de diciembre de 2022. Por lo anterior, el cálculo se realiza con 1 salario mínimo del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencia los honorarios pactados en cada contrato. Ahora frente el daño corporal debe decirse que se trató de una fractura doble con desplazamiento sin embargo no se solicitó calificación por parte de la Junta Regional de Calificación de invalidez por lo que se reconoce el mínimo del 10%.

Se adjunta liquidación en Excel.

2. DAÑO MORAL: 45 SMLMV es decir \$58.000.000 con SMLMV del año 2024.

Se reconoce este rubro con el mínimo porcentaje de lesión otorgado por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto del 2014. rad. no. 66001-23-31-000-2001-00731-01 /26251, toda vez que a la fecha no existe dictamen pericial que determine porcentaje de PCI, como tampoco dictamen de Medicina Legal que establezca secuelas permanentes o transitorias.

La suma de \$58.500.000. se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del H. consejo de estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesiones personales con porcentaje del 1% al 10%, el cual asciende a 10 smmlv para la víctima directa y aquellos en el primer grado de consanguinidad (4 demandantes –víctima directa y los padres) equivalentes a 30smlmv que corresponde a \$39.000.000 (año 2024) y 5 smlmv para aquellos en segundo grado de consanguinidad (3 hermanos) equivalentes a 15 smlmvs que corresponde a \$19.500.000

3. DAÑO A LA SALUD: 10 smlmv equivalentes a \$13.000.000 con SMLMV de año 2024.

En el dossier si bien la parte actora no lo solicitó este rubro específicamente como daño a la salud si no como daño fisiológico, de la lectura de los argumentos por los cuales solicita este perjuicio se logra apreciar que lo que se solicita es daño a la salud por lo tanto se reconocerá. Ahora bien, si bien no existe ningún dictamen pericial obra en el plenario historia clínica que consta fractura de peroné distal derecho, desinserción del ligamento fibulotalar, por lo tanto, se podría tasar en 10 SMMLV.

4. DAÑO FISIOLÓGICO:0.

No se reconoce. La jurisprudencia del Consejo de Estado no reconoce este rubro de manera independiente.

5. **DEDUCIBLE:** Se pacto un deducible del 5% del valor de la perdida mínimo 3 smlmv, por lo que aplica el 5% por ser mayor.

Del total \$99.083.161 se descuenta el 5% (\$4.954.158) = \$94.129.002.

6. **COASEGURO:** Del total \$94.129.002 se descuenta a cada compañía así:

AIG hoy SBS SEGUROS	20.00%	\$18.825.800
SOLIDARIA	22.00%	\$20.708.380
CHUBB SEGUROS	28.00%	\$26.356.121
MAPFRE	30.00%	\$28.238.701

Tiempo invertido: 8 horas aproximadamente.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.